



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 111 )  
29 MAY 2023

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL KIOSCO" RNSC 087-21

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21**

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No. 20214600035722 del 03/05/22021, la **Corporación Autónoma Regional del Alto del Magdalena -CAM**, remitió la solicitud y documentación presentada por el señor **MILLER OSORIO MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.85.454.042, apoderado del señor **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.690.996 representante legal de **INVERSIONES INRAI LTDA** identificada con NIT 830042619-1, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL KIOSCO**", a favor del predio denominado "**El Kiosco**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-75548, con una extensión superficial de ocho hectáreas siete mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados (8ha 7.946) ubicado en el municipio de Neiva, departamento de Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 13 de septiembre de 2021, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 250 del 15 de septiembre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL KIOSCO**", a favor del predio denominado "**El Kiosco**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-75548, con una extensión superficial de ocho hectáreas siete mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados (8ha 7.946) ubicado en el municipio de Neiva, departamento de Huila, solicitado por el señor **MILLER OSORIO MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.85.454.042, apoderado del señor **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.690.996 representante legal de **INVERSIONES INRAI LTDA** identificada con NIT 830042619-1.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 17 de septiembre de 2021, al señor **MILLER OSORIO MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.85.454.042, apoderado del señor **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.690.996 representante legal de **INVERSIONES INRAI LTDA** identificada con NIT 830042619-1, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [abogadomiller@sistemain.net](mailto:abogadomiller@sistemain.net) y [dbermeo@cam.gov.co](mailto:dbermeo@cam.gov.co).

Que dentro del Auto No. 250 del 15 de septiembre de 2021, en su Artículo Segundo requirió al señor **MILLER OSORIO MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.85.454.042, apoderado del señor **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.690.996 representante legal de **INVERSIONES INRAI LTDA** identificada con NIT 830042619-1, allegar la siguiente documentación:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *Requerir al señor **MILLER OSORIO MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.85.454.042, apoderado del señor **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.690.996 representante legal de **INVERSIONES INRAI LTDA** identificada con NIT 830042619-1, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Actualización del poder debidamente autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21**

*realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.*

2. *Acta de la Asamblea General de la empresa **INVERSIONES INRAI LTDA.** donde se faculte al Representante Legal (Heigel Armando Charry Ruiz) para realizar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio denominado "El Kiosco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 200-75548.*
3. *Copia de la Escritura Pública N° 254 del 01-feb-1990 de la Notaria Primera de Neiva.*
4. *Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "El Kiosco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-75548, donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.*

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600105792 del 11 de noviembre de 2022, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 250 del 15 de septiembre de 2021.

Que más adelante, el 26 de noviembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 250 del 15 de septiembre de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Que finalmente, el día 19 de mayo de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNN, realizó una verificación en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, con la finalidad de corroborar quién ostenta actualmente la representación legal de la sociedad **INVERSIONES INRAI LTDA** identificada con NIT 830042619-1.

En este sentido, se corroboró que:

*"(...) Por Acta No. 0000001 del 18 de abril de 2005, de Junta de Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2005 con el No. 00986610 del Libro IX, se designó a: (...)"*

NOMBRAMIENTOS		
REPRESENTANTES LEGALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Heigel Armando Charry Ruiz	C.C. No. 7690996



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Neiva, fijado el 13 de enero de 2023, y desfijado el 31 de enero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600047452 del 21 de abril de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CAM, fijado el 09 de febrero de 2022, y desfijado el 25 de febrero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600022232 del 03 de marzo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, proyectó concepto técnico No. **20222300002406 del 27 de diciembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS**

**1.1. Ubicación**

*El predio "El Kiosco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-75548 se ubica en el municipio de Neiva departamento del Huila. Partiendo desde el centro de la ciudad de Neiva saliendo hacia el suroriente tomando la carrera 33 hacia el corregimiento el Caguán y recorriendo aproximadamente 6 km, quedando la entrada sobre la vía mencionada, trayecto que toma aproximadamente 15 minutos en carro según el tráfico de la ciudad.*

**1.2. Área**

*Después de verificada la información, el área objeto de registro para el predio es inferior a la mencionada en el certificado de libertad y tradición No. 200-75548. En la Tabla 1 se relaciona el área según el folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC "EL KIOSCO".*

**Tabla 1. Tabla comparativa de área según Folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro para la RNSC "EL KIOSCO"**

<b>Nombre del Predio</b>	<b>Folio de Matrícula-FMI</b>	<b>Área según FMI (ha)</b>	<b>Área a registrar como RNSC (ha)</b>
"El Kiosco"	200-75548	8,7946	7,8645

**1.3. Linderos**

*De acuerdo con la escritura pública No. 3141 del 30 de octubre de 2014 los linderos del predio "El Kiosco" son:*

*"...Por el Occidente, con la carretera que conduce al Caguán; por el Norte, con predios de Olga Duque de Ospina; por el Oriente, con predio que fue de la sucesión de Ignacio Donoso, hoy de la familia Quintero; y por el Sur, con predio de la sociedad Inversiones Quintero e Hijos & Cia. Ltda..."*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21

## 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada al predio "El Kiosco", este se encuentra localizado en un rango altitudinal entre los 470 y 480 metros sobre el nivel del mar y teniendo en cuenta lo evidenciado en los recorridos, la muestra ecosistémica pertenece a bosque de galería asociado a la quebrada El Salado, y se caracteriza por la presencia de varios parches de bosques abiertos bajos, con alturas promedio de 10 metros con algunos individuos de superiores a los 15 metros aproximadamente y varios individuos con DAP<sup>1</sup> superior a los 80 cms. (Figura 1).



Figura 1. Muestra de ecosistema natural identificada en la RNSC "EL KIOSCO". Fuente. Visita técnica PNNC.

## 3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

### 3.1 Flora

De acuerdo con la información suministrada en la reseña descriptiva, lo comentado por el propietario y los recorridos realizados, se encuentran especies como Iguá, guácimo, oití, carbonero, dinde, bilibil, payandé, samán, árbol del pan entre otros, con presencia de algunas epífitas, es importante resaltar la intención de los propietarios al dedicar esfuerzos a la siembra y mantenimiento de especies arbóreas típicas del bosque seco tropical.



<sup>1</sup> Diámetro a la Altura del Pecho

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21



*Figura 2. Parte de la vegetación encontrada en los recorridos al predio "El Kiosco". Fuente: visita técnica PNNC*

### 3.2. Fauna

*De acuerdo con lo reportado por los encargados de la finca, se reporta la presencia de zarigüeyas, perros de monte, mapaches, oso hormiguero, ardillas; en aves se menciona los azulejos, cardenales, chilacos, garzas, mirlas, toches, tijeretas, garrapateros, ibis, gorriones y algunos patos migratorios, entre otros*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21



Figura 3. Algunos registros de fauna encontradas en los recorridos. Fuente: Visita técnica PNNC

#### 4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en el marco de la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "EL KIOSCO":

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque de galería que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "EL KIOSCO"

##### Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones de los ecosistemas de Bosque de galería presentes en la reserva.
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida y con algún grado de amenaza.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
- Realizar prácticas agropecuarias compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales

#### 4.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece objeto de conservación el Bosque de galería.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21**

**5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL KIOSCO"**

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental durante la visita técnica realizada al predio "El Kiosco", se establece la zonificación para la RNSC "EL KIOSCO" de la siguiente manera:

**Tabla 2. Zonificación para la RNSC "EL KIOSCO".**

<b>Zonificación</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Zona de Conservación	0,4851	6,17
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,3731	4,74
Zona de Restauración	2,0096	25,55
Zona de Agrosistemas	3,6712	46,68
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,3255	16,85
<b>TOTAL</b>	<b>7,8645</b>	<b>100</b>

**5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde a 0,4851 ha, equivalentes al 6,17% del área objeto de registro. Se encuentra conformada por la muestra de ecosistema de bosque de galería y representado en coberturas de bosque abierto bajo con estrato arbustivo en desarrollo, varios de estos sectores se encuentran cercados con el fin de reducir el impacto en ellos y la intención de los propietarios es una ampliación paulatina del área de conservación



**Figura 4. Zona de conservación identificada en la RNSC "EL KIOSCO". Fuente: Visita técnica PNNC.**

**5.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN:** Con una extensión de 0,3731 ha. y cubriendo el 4,74% del área objeto de registro, corresponde a una franja aproximada de dos metros entre las zonas de conservación y las zonas de Agrosistemas y uso intensivo, asimismo incluye un cuerpo de agua artificial y la cerca viva que rodea al predio en el sector oriental protegiendo la zona de restauración. Lo comprende coberturas de vegetación secundaria baja con árboles propios de bosque seco tropical como payandé, iguá, dinde entre otros y sembrados por los propietarios procurando mantener protegidos los alrededores del predio.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21



Figura 5. Aspecto de la zona de amortiguación para la RNSC "EL KIOSCO". Fuente: visita técnica PNNC

**5.3. ZONA DE RESTAURACIÓN:** Comprende un área de 2,0096 ha. siendo el 25,55% del área solicitada en registro, y la conforman plantaciones de arboles propios de bosque seco tropical como dinde, payandé, iguá, cedro, chaparro, guásimos, entre otros. Son principalmente parches que buscan a mediano y largo plazo la conectividad y consolidación de las áreas de conservación. En un sector se encuentran arboles de mas de 8 metros de altura con poco desarrollo de los estratos arbustivo y herbáceo, sin embargo, se están realizando actividades de cercado y manejo para que se de con el tiempo un establecimiento de la vegetación natural. Asimismo, se incluye un área en la cual se han sembrado especies nativas y aun se encuentra en etapa de crecimiento de latizales y arbolitos de 1,2 metros en promedio. Se evidencia una búsqueda del desarrollo de esta actividad y se mantiene un vivero para el tutorado y reproducción de especies nativas con el fin de facilitar la siembra y potencial reemplazo de individuos.



Figura 6. Aspecto de algunos sectores de restauración, se resalta la iniciativa de los propietarios de sembrar especies propias del bosque seco tropical y el mantenimiento y reproducción de los mismos. Fuente: visita técnica PNNC

**5.4. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Con una superficie de 3,6712 ha, correspondientes al 48,68 % del área objeto de registro. Esta zona se compone principalmente por cultivos de pancoger de plátano, maíz, yuca, mango y frutales dispersos de cítricos entre otros.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21



Figura 7. Aspecto de un sector de Agrosistemas de la RNSC "EL KIOSCO. Fuente visita técnica PNNC

**5.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde a 1,3255 ha. y cubre el 16,85% del área solicitada en registro, está conformada por la zona de vivienda, corrales para aves, construcciones para equipos de comunicaciones, senderos para los recorridos y manejo de las actividades de la finca y algunos espacios para contemplación de la naturaleza.



Figura 8. Aspecto de algunos sectores de uso intensivo e infraestructura en la RNSC "EL KIOSCO". Fuente: visita técnica PNNC

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21

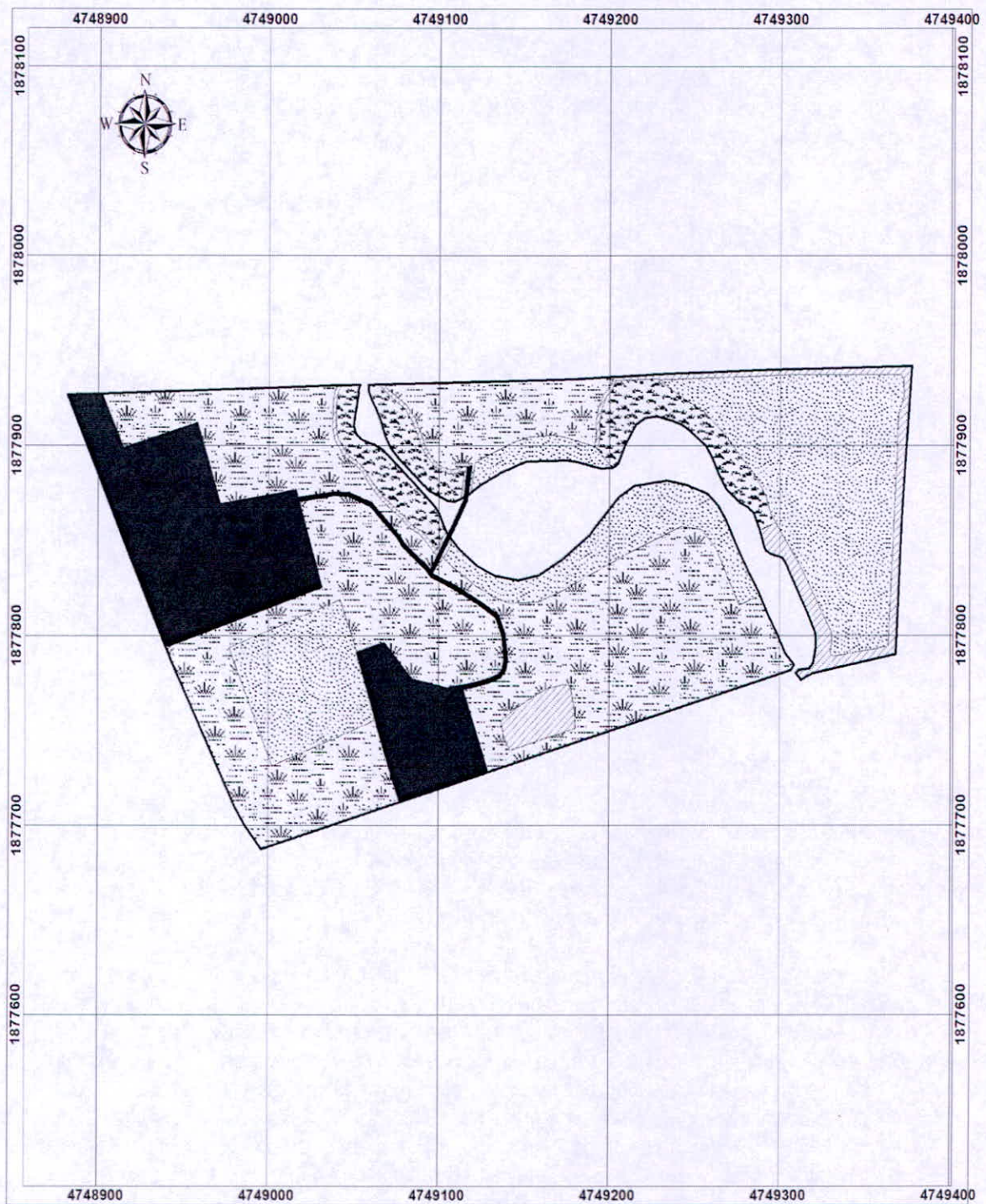


Figura 9. Zonificación propuesta para la RNSC "EL KIOSCO". Fuente: Visita técnica PNNC y GGCI

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21**

**6. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL KIOSCO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica*

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

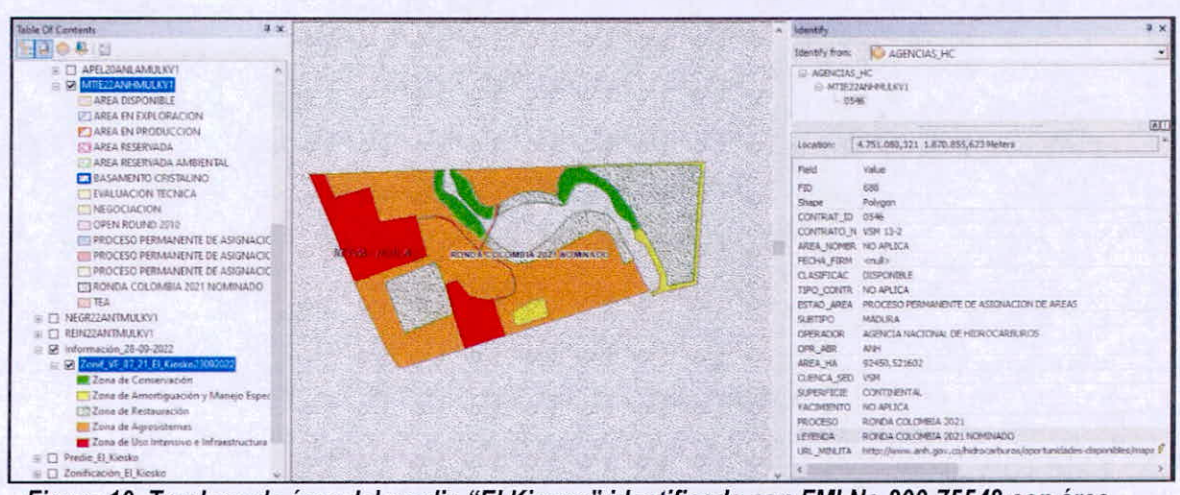
**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES**

*De acuerdo con la revisión realizada por la profesional de apoyo cartográfico del Grupo de trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2022 informó que el predio "El Kiosco" identificado con FMI No. 200-75548 no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas ni áreas pertenecientes al SINAP.*

*Por otro lado, según la Agencia Nacional de Hidrocarburos con se presenta traslape con "Área Disponible", (Figura 10), es preciso aclarar que es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, las áreas disponibles son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate..."<sup>2</sup>*

<sup>2</sup> Fuente: Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias  
[https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS\\_DEL\\_ACUERDO\\_02\\_DE\\_2017.pdf](https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL KIOSCO" RNSC 087-21**



**Figura 10. Traslapo de área del predio "El Kiosco" identificado con FMI No.200-75548 con área disponible. Fuente: Mapa de tierras ANH-2022.**

Asimismo, es pertinente mencionar que en los recorridos realizados no se encontraron evidencias de intervenciones de algún tipo de proyectos o actividades extractivas. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**8. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL KIOSCO" presenta una muestra de bosque de galería que protege un sector de la quebrada El Salado, en un sector que se caracteriza por un rápido crecimiento de la ciudad de Neiva y donde se evidencia una rápida pérdida de áreas naturales derivadas de las actividades de urbanización del municipio.

Este sector del municipio de Neiva muestra un rápido desarrollo de infraestructura de vivienda y vías cuyas actividades generan presiones a la fauna silvestre local, por lo que la conservación de relictos de áreas naturales presentes en la RNSC "EL KIOSCO" proporciona un refugio central de la poca fauna y flora silvestre remanente en estos sectores. Asimismo, la iniciativa de los propietarios por mantener zonas de restauración con vegetación propia del bosque seco tropical, uno de los ecosistemas más amenazados y con menor representatividad en el SINAP, muestra una intención manifiesta por aportar a la conservación en medio de las presiones derivadas de una matriz creciente de urbanización.

Las áreas de conservación y restauración propuestas para la RNSC "EL KIOSCO" aportan a la regulación hídrica y microclimática, promueve la fijación de gases de efecto invernadero, el mantenimiento de vegetación en cercanías a la quebrada favorece la retención de sedimento y metales pesados, así como aportar a la conectividad ecológica y estructural para la fauna y flora remanentes en este sector del municipio de Neiva; asimismo se proveen espacios como fuente de inspiración para las manifestaciones estéticas y las obras de ingeniería, la identidad cultural y el bienestar espiritual.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "EL KIOSCO" así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21**

No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 087-21 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de 7,8645 ha (siete hectáreas con ochomil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados) del predio "El Kiosco", identificado con FMI No. 200-75548 y ubicado en el municipio de Neiva departamento del Huila como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL KIOSCO".

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL KIOSCO" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL KIOSCO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300002406 del 27 de diciembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (**07 Ha 8645 m<sup>2</sup>**) correspondiente al predio denominado "**El Kiosco**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-75548, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 087-21 EL KIOSCO**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL KIOSCO**", una extensión superficial total de siete hectáreas con ocho mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (**07 Ha 8645 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "**El Kiosco**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-75548, ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila, de propiedad de la sociedad **INVERSIONES INRAI LTDA** identificada con NIT. 830042619-1, representada legalmente por el señor **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.690.996, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **EL KIOSCO**, se proponen:

**Objetivo general:** Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque de galería que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "EL KIOSCO"

**Objetivos específicos:**

- Preservar las condiciones de los ecosistemas de Bosque de galería presentes en la reserva.
- Preservar las poblaciones y hábitats existentes en la reserva para la supervivencia de flora y fauna allí presentes, en especial aquellas con distribución restringida y con algún grado de amenaza.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21**

- Mantener las coberturas vegetales naturales y áreas en recuperación natural que se encuentran al interior de la reserva.
- Realizar prácticas agropecuarias compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL KIOSKO:

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,4851	6,17
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,3731	4,74
Zona de Restauración	2,0096	25,55
Zona de Agrosistemas	3,6712	46,68
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,3255	16,85
<b>TOTAL</b>	<b>7,8645</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL KIOSKO, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL KIOSCO" RNSC 087-21**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CAM, y a la Alcaldía Municipal de Neiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MILLER OSORIO MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía No.85.454.042, apoderado del señor **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.690.996 representante legal de **INVERSIONES INRAI LTDA** identificada con NIT 830042619-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil **EL KIOSCO**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA – SGM  
Concepto Técnico: John Fredy Jiménez Viasús – CPS No. 186-2022  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM  
Expediente: RNSC 087-21 EL KIOSCO